

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° **182** -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

**03 DIC 2020**

**VISTOS:**

El Informe N°177 - 2020/GRP-402000-402100, de fecha 02 de diciembre de 2020, el proveído de fecha 25 de noviembre de 2020 inserto en el Informe N° 201-2020 /GRP-402400, de fecha 25 de noviembre de 2020, Informe N° 168-2020/GRP-402000-402410 de fecha 23 de noviembre de 2020, Carta N°001-2020-RGMCH/IA/Cde 09 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°001-2020-RGMCH/IA/C**, 09 de noviembre de 2020, el Ing. RAÚL G. MORENO CHIROQUE, hace entrega del expediente técnico reformulado y actualizado a la Gerencia Subregional "Morropón-Huancabamba, en cumplimiento de la orden de servicio, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos, el cual contiene dos tomos y un Cd conteniendo el Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL MANGO LA MAJADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS ALTO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN PIURA.

Que, mediante **Informe N° 168-2020/GRP-402000-402410** de fecha 23 de noviembre de 2020, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura remitir a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el expediente técnico revisado con opinión favorable para aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto de consistencia técnica y registro respectivo del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL MANGO LA MAJADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS ALTO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'270,404.12 (Tres Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuatro con 12/100 Soles), a precios del mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de costos unitarios; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto.

Que, mediante el **Informe N° 201-2020 /GRP-402400**, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) emite conformidad y solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL MANGO LA MAJADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", con Código Único 2335770y cuyo presupuesto asciende a S/ 3'270,404.12 (Tres Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuatro con 12/100 Soles), a precios del mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de costos unitarios; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N°177- 2020/GRP-402000-402100** de fecha 02 de diciembre el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la viabilidad de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL MANGO LA MAJADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS ALTO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA";



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° **182**-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, **03 DIC 2020**

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, según el artículo 15, numeral 15.1, inciso e) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversión, manifiesta que: "en el caso de Proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el banco de Inversiones....."

Es así que según La Directiva General del SNIP, Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificaciones, en su artículo 27, Numeral 27.1, Incisos a) y b) indica lo siguiente:

Base legal: Artículo 27: Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: Numeral 27.1 durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo rentable, deberán de cumplir con lo siguiente:

a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad del servicio; el aumento en los metrados; el cambio de la tecnología de producción; el cambio de alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b. El monto de inversión total con el que declarado viable el PIP es:

- Menor o igual a S/.3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de nuevos soles y menor o igual a S/. 6 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más del 20%.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° **182** -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, **03 DIC 2020**

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente la aprobación del expediente técnico denominado. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL MANGO LA MAJADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". Con Código Único de Inversión N° 2335770; mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO Y ACTUALIZADO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL MANGO LA MAJADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS ALTO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". Con Código Único de Inversión N° 2335770; cuyo presupuesto asciende a S/ 3'270,404.12 (Tres Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuatro con 12/100 Soles), incluye IGV, con precios actualizados al mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de costos unitarios, cuyo detalle del gasto de elaboración de expediente técnico y ejecución del mencionado proyecto se especifican a continuación:

ITEM		DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	TOTAL
01	Sub Meta 1	Actualización de Expediente Técnico	S/ 20,000.00
	Sub Meta 2	Ejecución de Obra	S/ 3'134,898.08
	Sub Meta 3	Supervisión y Liquidación	S/ 115,506.04
TOTAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO			S/ 3' 270,404.12

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **BERAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL